

EXPEDIENTE: 02316/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS
AL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
[ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **02316/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta de los **SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de septiembre de 2011 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

- Copia digitalizada (escaneada) de la Carpeta de Gestión de Calidad, de la Dirección de Prepa Abierta.
- Copia del Acuerdo o Convenio entre la SEP y SEIEM o Secretaría de Educación del Estado de México, mediante el que se transfieren los Servicios de Preparatoria Abierta al Estado de México.” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00079/SEIEM/IP/A/2011**.

II. Con fecha 5 de octubre de 2011 **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“SE ANEXA OFICIO DE RESPUESTA Y ARCHIVOS ADJUNTOS” **(sic)**

Asimismo adjuntó tres archivos que contienen lo siguiente:

Archivo número 00079SEIEM007001140001444 zip,

Archivo número 00079SEIEM007001140002611pdf.

EXPEDIENTE:

02316/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS
AL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
[ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Oficio No. 20SC12000/UI/414/2011
Toluca de Lerdo, México,
a 05 de octubre de 2011

CIUDADANO

PRESENTE

Me refiero a su solicitud de información pública, presentada el día 13 de septiembre del año en curso, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), que opera el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, petición registrada con folio o expediente 00079/SEIEM/IP/A/2011, en la que plantea: *"Copia digitalizada (escaneada) de la Carpeta de Gestión de Calidad, de la Dirección de Prepa Abierta. / - Copia del Acuerdo o Convenio entre la SEP y SEIEM o Secretaría de Educación del Estado de México, mediante el que se transfieren los Servicios de Preparatoria Abierta al Estado de México."*

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35 fracciones II y IV; 41, 41 Bis, 43 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.9 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y conforme a la información remitida por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Preparatoria Abierta, en archivos anexos remito a usted, la Gaceta del Gobierno, de fecha 7 de junio de 2000 y la Carpeta de Gestión de la Calidad.

En términos del artículo 72 de la Ley de la materia, tiene derecho a interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice la notificación vía electrónica, de esta respuesta.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ
JEFA DE LA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
(RÚBRICA)

CCP: LIC. ARTURO BELTRÁN VIZCARRA.- Director de Instalaciones Educativas y Presidente del Comité de Información.
LIC. MARIO MUÑOZ ACOSTA.- Contralor Interno e Integrante del Comité de Información.
HBR/REH/AEV.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:

02316/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS
AL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
|ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Archivo número 00079SEIEM007001140003111pdf, constante de 8 fojas que contiene la Gaceta del Gobierno de fecha 7 de junio de 2000, de las cuales sólo se inserta la carátula como ejemplo:

	GACETA DEL GOBIERNO	
Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801		
Mariano Matamoros Sur No. 305 C.P. 50130 Tomo CLXIX	Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de junio del 2000 No. 108	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL		
CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SEP", Y POR LA OTRA, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LOS SEIEM", CON EL OBJETO DE TRANSFERIR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR NO ESCOLARIZADOS DENOMINADOS SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA, EN ADELANTE "EL SUBSISTEMA".		
SUMARIO:		
SECCION QUINTA		
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL		
CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SEP", Y POR LA OTRA, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LOS SEIEM", CON EL OBJETO DE TRANSFERIR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR NO ESCOLARIZADOS DENOMINADOS SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA, EN ADELANTE "EL SUBSISTEMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:		
ANTECEDENTES		
I.- "EL SUBSISTEMA", como un modelo educativo del nivel medio superior en la modalidad no escolarizada, operado a nivel nacional por "LA SEP", fue creado en el año de 1979. Su objetivo es atender la demanda educativa de sectores de la población		

Archivo número 00079SEIEM007001140001444 zip., que contiene 4 carpetas con un total de 188 fojas que contiene información en los siguientes Archivos:

Carpeta 1).- Manual SGC y Anexos oct.-09

- Anexo A. Relación de Procedimientos Documentados en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Anexo B. Matriz de Responsabilidades
- Anexo C. Mapa de Procesos
- Anexo D. Estructura de la Organización, Antecedentes, Objetivos de la Calidad Estatales
- Adendum. Acta de Instalación del Comité Federal de Calidad
- Anexo F. Perfil de Puesto
- Carátula Manual de Gestión
- Manual de Gestión de Calidad ISO91001:2008 de Preparatoria Abierta en los Estados versión 03 19 de octubre de 2009

Carpeta 2).- Procedimientos de Apoyo a la Operación

- Instructivo para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Computo
- Instructivo para el llenado de los Concentrados Estadísticos
- Instructivo para el llenado de Reportes de Ingresos
- Procedimientos para la atención de la Gestión de Trámites de los Centros de Asesoría
- Procedimientos para el Registro de los Egresos de los Participantes Voluntarios
- Procedimientos para el Registro de los Ingresos que Captan las Oficinas de Preparatoria Abierta
- Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Servicios

Carpeta 3).- Procedimientos Gobernadores

- Procedimiento para Realizar Acciones Correctivas y Presuntivas
- Procedimiento para Realizar Auditorías Internas

EXPEDIENTE:

02316/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS
AL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
[ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- Procedimiento Capacitación y Actualización del Personal
- Procedimiento para el Control de Documentos
- Procedimiento para el Control de Registros
- Procedimiento para el Control de Producto No Conforme
- Procedimiento para la Atención de Quejas y Sugerencias de los Usuarios
- Procedimiento para la Revisión de la Dirección

Carpeta 4).- Procedimientos Operativos

- Procedimiento para la Atención de la Demanda de Exámenes
- Procedimiento para la Captación de Solicitudes de Exámenes
- Procedimiento para la Elaboración y Validación de Documentos de Certificación
- Procedimiento para la Inscripción a Preparatoria Abierta
- Procedimiento para la Aplicación de Exámenes
- Procedimiento para la Calificación de Exámenes
- Procedimiento para la Preinscripción a Preparatoria Abierta
- Procedimiento para la Atención de Servicios Complementarios
- Procedimiento para el Registro de Trámites de Solicitud de Certificado

Mismos que por economía procesal se tienen por insertas en la presente resolución.

III. Con fecha 5 de octubre de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **02316/INFOEM/IP/RR/2011** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Información incompleta. Solicite la Carpeta del Sistema de Gestión de la Calidad, resultado del Proceso de Certificación por el que atravesó la Dirección de Preparatoria Abierta del Estado de México y no me la enviaron digitalizada, como lo hicieron con el convenio

Solicite la Carpeta del Sistema de Gestión de la Calidad, resultado del proceso de Certificación por el que atravesó la Dirección de Preparatoria Abierta del Estado de México y no me la enviaron digitalizada, como lo hicieron con el convenio” **(sic)**

EXPEDIENTE:

02316/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS
AL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
[ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Toluca de Lerdo, Estado de México, 13 de octubre de 2011.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

En atención al Recurso de Revisión identificado con el Número 02316/INFOEM/IP/RR/2011, interpuesto por el C. Rogelio Camacho Xiu, en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), respecto a la Solicitud de Información Pública No. 00079/SEIEM/IP/A/2011, mediante la cual solicita "- Copia digitalizada (escaneada) de la Carpeta de Gestión de Calidad, de la Dirección de Prepa Abierta. / - Copia del Acuerdo o Convenio entre la SEP y SEIEM o Secretaría de Educación del Estado de México, mediante el que se transfieren los Servicios de Preparatoria Abierta al Estado de México."; me dirijo a ese H. Instituto para hacer las consideraciones siguientes:

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Derivado del análisis a las razones o motivos de la inconformidad establecidos por el C. Rogelio Camacho Xiu, me permito comentar lo siguiente:

1.- Por lo que hace a su inconformidad, en la que refiere: *"INFORMACIÓN INCOMPLETA. SOLICITE LA CARPETA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, RESULTADO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN POR EL QUE ATRAVESÓ LA DIRECCIÓN DE PREPARATORIA ABIERTA DEL ESTADO DE MÉXICO Y NO ME LA ENVIARON DIGITALIZADA, COMO LO HICIERON CON EL CONVENIO"*.

Respecto a este argumento me permito comentar, que contrario a lo señalado por el C. Rogelio Camacho Xiu, sí se le remitió la carpeta del Sistema de Gestión de la Calidad solicitada; esta carpeta, por el volumen de la información a enviar, fue comprimida en formato ".zip", lo que se acredita con la pantalla de la respuesta que se le proporcionara, siendo este archivo el localizado en primer término.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:

02316/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS
AL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
|ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



SEIEM

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



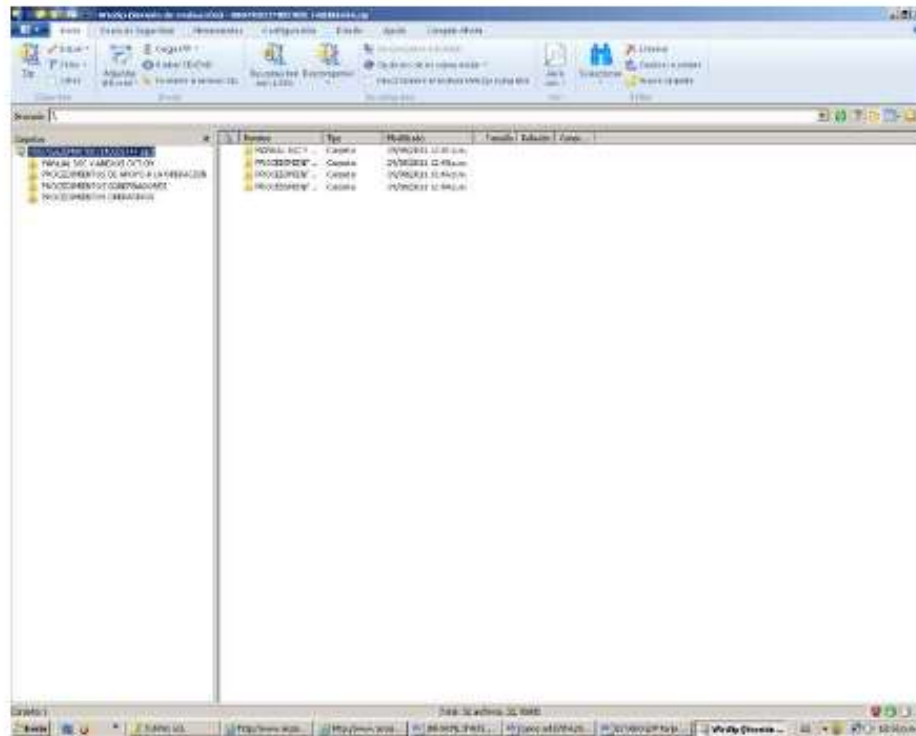
Archivo al que al proceder a abrir o descomprimir del propio sistema, se despliega la siguiente información:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



Carpetas que contienen completo el Manual de la Gestión de la Calidad de Preparatoria Abierta, versión 03, del 19 de octubre de 2009, así como sus anexos (Carpeta Manual SGC, contiene 6 anexos, la carátula y el manual; Carpeta Procedimientos de Apoyo a la Operación, contiene 3 instructivos y 4 procedimientos; Carpeta Procedimientos Gobernadores, contiene 8 procedimientos y; carpeta procedimientos operativos que contiene 9 procedimientos).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:

02316/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS
AL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
[ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

No omito comentarle que debido al ancho de banda con que cuenta nuestro servicio de internet, se acudió a las oficinas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y auxiliados por el Ing. Ulises Lovera Villegas, se dio respuesta al particular en fecha 5 de octubre de 2011, en las propias oficinas del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, es improcedente el recurso que nos ocupa, ya que sí se le dio al particular la respuesta completa a lo que solicitaba, en los archivos que se adjuntaron.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

LIC. MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ
(RÚBRICA)

MBR/AEV/REIM.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:

02316/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS
AL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
|ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta es incompleta o no corresponde a la solicitada.

EXPEDIENTE:

02316/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS
AL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
|ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

EXPEDIENTE:

02316/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS
AL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
|ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se manifestaron circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que no se le proporciona la información solicitada.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** si es completa de acuerdo a lo solicitado.

b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

EXPEDIENTE:

02316/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS
AL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
[ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe atenderse la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** si es completa de acuerdo a lo solicitado.

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en la solicitud, aquél asume la competencia para atenderla, se obvia el análisis del ámbito competencial de **EL SUJETO OBLIGADO**.

En vista de ello, es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**:

Solicitud de información	Respuesta/Informe Justificado	Cumplió o no cumplió
- Copia digitalizada (escaneada) de la Carpeta de Gestión de Calidad, de la Dirección de Prepa Abierta.	Respuesta "(...) Remito... y la Carpeta de Gestión de la Calidad (...)" Informe Justificado "Se remitieron carpetas que contienen completo el Manual de Gestión de la Calidad de Preparatoria Abierta, versión 03, del 19 de octubre de 2009, así como sus anexos (Carpeta Manual SGC, contiene 6 anexos, la carpeta, carátula y el Manual; Carpeta Procedimientos de Apoyo a la Operación contiene 3 instructivos y 4 procedimientos; Carpeta Procedimientos Gobernadores, contiene 8 procedimientos y Carpeta Procedimientos Operativos que contiene 9 procedimientos) (...) se le dio al particular la respuesta completa a lo que solicitaba en los archivos que se adjuntaron.	✓ EL SUJETO OBLIGADO, adjunta el documento solicitado
- Copia del Acuerdo o Convenio entre la SEP y SEIEM o Secretaría de Educación del Estado de México, mediante el que se transfieren los Servicios de Preparatoria Abierta al Estado de México	Respuesta "(...) Remito Gaceta del Gobierno de fecha 7 de Junio de 2000 (...)"	✓ EL SUJETO OBLIGADO, adjunta el documento solicitado. No se recurre

EXPEDIENTE:

02316/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS
AL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

De dicha confronta se tiene por respondida la solicitud en los puntos que la componen, y específicamente en el requerimiento del cual se inconforma **EL RECURRENTE**, mismo que consiste en la Carpeta de Gestión de la Calidad de la Dirección de Preparatoria Abierta; toda vez que **EL SUJETO OBLIGADO** adjunta en archivo zip. Como quedó detallado en el antecedente II de la presente resolución, dicho documento.

Esto es así en atención a que el Sistema de Gestión de la Calidad, es el conjunto de elementos que establecen políticas, objetivos y la forma de alcanzar éstos y que además dirigen y controlan una organización con respecto a la calidad.

El sistema de gestión de la calidad se enfoca al cumplimiento de objetivos, ayuda a las organizaciones a incrementar la satisfacción de las necesidades, expectativas y requisitos de los clientes.

En esa virtud, resulta evidente que la información proporcionada como respuesta por **EL SUJETO OBLIGADO** cumple con los requerimientos expresados en la solicitud de origen ya que contrario a lo manifestado por **EL RECURRENTE**, sí se entrega la carpeta de Gestión de la Calidad de la Dirección de Preparatoria Abierta.

Finalmente, conforme al inciso b) del Considerando Cuarto de la presente Resolución, se determina la procedencia de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

Esto es, la causal por virtud de la cual se agravia al solicitante por habersele entregado una respuesta incompleta. Y es el caso, de acuerdo a lo antes referido, que no se acredita dicha causal y la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** resulta adecuada de acuerdo a lo solicitado de origen.

EXPEDIENTE:

02316/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS
AL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
|ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo tanto, resultan infundados los agravios hechos valer en el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, cuyo derecho de acceso a la información se encuentra satisfecho en forma plena.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta formalmente procedente el recurso de revisión, pero se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y resultan infundados los agravios expuestos por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de no acreditarse la respuesta incompleta, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para hacerla de conocimiento.

EXPEDIENTE:

02316/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS
AL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2011.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO AUSENTE EN LA VOTACIÓN. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	AUSENCIAN JUSTIFICADA ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2011, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02316/INFOEM/IP/RR/2011.